

RESOLUCIÓN N 273 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No JBB.CTO-1093 - 2023”.

LA DIRECTORA DEL JARDIN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decretos 040 de 1993 y por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, nombrada mediante Decreto No. 157 del 02 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar y ejecutar contratos estatales, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo y aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, así como aquellos que requieran liquidación.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 regula el plazo y las modalidades para la liquidación de los contratos estatales y faculta a las entidades estatales para liquidarlos unilateralmente cuando el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria efectuada por la entidad, o cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido.

Que, en consecuencia, la liquidación constituye una etapa posterior a la terminación de la ejecución contractual destinada a establecer el estado definitivo de las obligaciones, prestaciones, pagos, saldos, garantías y demás aspectos derivados de la relación contractual.

1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis celebró con GLOBAL SANEAMIENTO AMBIENTAL LTDA., identificada con NIT 900.212.646-2, representada legalmente por la señora JANNETH CALVERA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.102.404, el Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1093-2023, cuyo objeto fue:

“232-01-7683- CONTRATAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, MANEJO DE VECTORES Y ROEDORES EN EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.”

RESOLUCIÓN N 273 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No JBB.CTO-1093 - 2023”.

Que el acta de inicio fue suscrita el 4 de septiembre de 2023, fecha a partir de la cual inició la ejecución contractual, previa acreditación de los requisitos establecidos para el efecto.

Que el plazo inicial de ejecución se estableció en seis (6) meses o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurriera primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías correspondientes.

Que el valor inicial del contrato fue de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), incluidos los impuestos, gastos, contribuciones y demás costos directos e indirectos derivados de su celebración y ejecución.

Que mediante Adición No. 1 se adicionó el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 344 del 24 de enero de 2024, para un valor total de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000).

Que mediante Prórroga No. 1 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato No. JBB-CTO-1093-2023 por quince (15) días, estableciéndose como fecha de terminación el 18 de marzo de 2024.

Que durante la ejecución contractual la supervisión realizó las actividades de seguimiento, vigilancia y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas y financieras a cargo del contratista, de conformidad con las funciones asignadas y con los documentos que reposan en el expediente contractual.

Que, según el informe final de supervisión que obra en el expediente, el contratista cumplió con el objeto y las obligaciones contractuales a su cargo, sin que durante la ejecución contractual se hubieran impuesto multas, sanciones, declarado incumplimientos o hecho efectivas cláusulas penales, conforme con las constancias que reposan en el expediente.

2. PROCEDIMIENTO ADELANTADO PARA LA LIQUIDACIÓN BILATERAL

Que la cláusula Vigésima del Contrato No. JBB-CTO-1093-2023 estableció que, terminada la ejecución contractual, el supervisor o interventor procedería a proyectar la liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato y, vencido dicho término, se procedería conforme con las normas aplicables a la liquidación contractual.

Que, con el propósito de procurar la liquidación bilateral y garantizar la participación del contratista, la supervisión adelantó diferentes actuaciones de comunicación y convocatoria utilizando los medios de contacto que reposaban en el expediente contractual y/o en registros oficiales consultados para tal efecto.

RESOLUCIÓN N 273 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No JBB.CTO-1093 - 2023”.

Que las comunicaciones fueron remitidas, entre otras, al correo electrónico gerencia@globalsaneamientoambiental.com, en las siguientes fechas:

- 6 de octubre de 2025.
- 15 de octubre de 2025.
- 23 de octubre de 2025.
- 27 de octubre de 2025.
- 22 de abril de 2026.
- 27 de abril de 2026.
- 21 de agosto de 2026.

Que, adicionalmente, mediante oficio identificado con radicado No. 20260022000044521 del 21 de agosto de 2026, se efectuó comunicación a la dirección que obra registrada en el expediente contractual.

Que, mediante las comunicaciones efectuadas, la Entidad informó al contratista la necesidad de adelantar la liquidación del contrato y solicitó la documentación requerida para verificar y formalizar dicho trámite, incluyendo, según correspondiera, documentación relacionada con las garantías, certificaciones, información registral y demás soportes necesarios para la actualización y cierre del expediente contractual.

Que, en particular, mediante la comunicación del 21 de agosto de 2026, se concedió al contratista un término de ocho (8) días para revisar el proyecto de liquidación, aportar los documentos requeridos y/o formular las observaciones que considerara pertinentes.

Que, conforme con las constancias de envío, comunicaciones y demás documentos incorporados al expediente contractual, no obra manifestación del contratista mediante la cual hubiera comparecido a suscribir el acta de liquidación bilateral ni presentado observaciones frente al balance contractual dentro del término concedido.

Que las actuaciones adelantadas para procurar la liquidación bilateral se encuentran soportadas documentalmente en el expediente contractual y constituyen antecedente de la convocatoria efectuada al contratista.

3. PROCEDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece que la liquidación de los contratos se realizará de común acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del término acordado por las partes.

RESOLUCIÓN N 273 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No JBB.CTO-1093 - 2023”.

Que la misma disposición establece que, cuando el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria efectuada por la entidad, o cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el contrato.

Que, en el presente caso, se encuentra acreditado que la Entidad adelantó actuaciones encaminadas a obtener la liquidación bilateral, efectuó comunicaciones al contratista mediante los medios de contacto disponibles y le otorgó oportunidad para revisar el proyecto de liquidación, aportar la documentación solicitada y formular las observaciones que estimara pertinentes.

Que, pese a las actuaciones adelantadas, no fue posible formalizar la liquidación de común acuerdo con el contratista.

Que, en consecuencia, se configura el supuesto previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que habilita a la Entidad para proceder a la liquidación unilateral del contrato.

Que, atendiendo la fecha de terminación del contrato, los términos previstos contractualmente para procurar la liquidación bilateral y los términos legales establecidos para la liquidación unilateral, la Entidad se encuentra dentro del término legal para ejercer dicha facultad, según la verificación efectuada en el expediente contractual.

Que la presente liquidación unilateral se efectúa con fundamento en la información contractual, técnica, administrativa, financiera y jurídica que obra en el expediente, sin perjuicio de los derechos y acciones que legalmente puedan corresponder a las partes respecto de obligaciones o responsabilidades que, por disposición legal o contractual, subsistan con posterioridad a la liquidación.

4. BALANCE FINANCIERO

Que, de acuerdo con el estado de cuenta expedido por la Tesorería del Jardín Botánico José Celestino Mutis de fecha 15 de septiembre de 2025 y los demás documentos financieros que reposan en el expediente, el balance financiero final del Contrato No. JBB-CTO-1093-2023 es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	\$20.000.000,00
Valor total de las adiciones	\$10.000.000,00
Valor total de las reducciones	\$0,00
Valor total del contrato	\$30.000.000,00
Valor total ejecutado	\$29.971.110,00

RESOLUCIÓN N 273 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No JBB.CTO-1093 - 2023”.

CONCEPTO	VALOR
Valor total pagado	\$29.971.110,00
Valor pendiente de pago al contratista	\$0,00
Saldo liberado a favor del JBB	\$28.890,00

Que, conforme con el balance financiero certificado, el valor total ejecutado y pagado asciende a VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$29.971.110,00).

Que no se registra saldo económico pendiente de pago a favor del contratista por concepto de la ejecución contractual.

Que las sumas pagadas estuvieron sujetas a las retenciones y deducciones tributarias correspondientes, conforme con la normativa aplicable, por un valor certificado por la Tesorería de \$1.624.482,00, de acuerdo con los documentos que reposan en el expediente.

Que, como resultado del balance financiero, se determina un saldo no ejecutado de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$28.890,00), cuya liberación deberá efectuarse de conformidad con los registros presupuestales y financieros correspondientes.

5. ESTADO DE CUMPLIMIENTO Y GARANTÍAS

Que, conforme con el informe final de supervisión, el contratista cumplió con el objeto contractual y las obligaciones a su cargo, así como con las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos verificados durante la ejecución contractual.

Que, de acuerdo con los documentos que integran el expediente, durante la ejecución del contrato no se impusieron multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento ni se hicieron efectivas cláusulas penales.

Que en el expediente contractual obra la siguiente información correspondiente a las garantías:

No. de póliza	Amparo	Inicio	Fin
I-100025599	Cumplimiento del contrato	07/02/2024	25/09/2024
I-100025599	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	07/02/2024	25/03/2027
I-100025599	Calidad del servicio	07/02/2024	25/09/2024

RESOLUCIÓN N 273 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No JBB.CTO-1093 - 2023”.

Que, de acuerdo con el informe final de supervisión y los soportes que reposan en el expediente, no se registran siniestros ni reclamaciones conocidas que hubieren dado lugar a la afectación de las garantías durante la ejecución contractual o durante la vigencia de los respectivos amparos.

Que la anterior constancia se efectúa con fundamento en la información disponible en el expediente y no constituye declaración de extinción, renuncia o prescripción de obligaciones, responsabilidades o acciones que legalmente puedan subsistir, ni limita las facultades de la Entidad frente a situaciones que sean conocidas o acreditadas con posterioridad, dentro de los términos legalmente aplicables.

Que respecto del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales se registra vigencia hasta el 25 de marzo de 2027, conforme con la póliza incorporada al expediente.

6. CONSIDERACIONES FINALES

Que la liquidación unilateral tiene por finalidad establecer el estado definitivo de la relación contractual y determinar los aspectos económicos, financieros, técnicos y administrativos derivados de la ejecución del contrato.

Que, revisados los documentos que integran el expediente contractual, se encuentran acreditados la terminación del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el informe final de supervisión, las actuaciones adelantadas para procurar la liquidación bilateral, la falta de comparecencia del contratista para formalizarla y el balance financiero definitivo.

Que el balance determina un valor total contractual de \$30.000.000,00, un valor ejecutado y pagado de \$29.971.110,00, un saldo pendiente de pago al contratista de \$0,00 y un saldo no ejecutado de \$28.890,00 a favor del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que, por lo expuesto, resulta jurídicamente procedente efectuar la liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1093-2023, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que hacen parte de los fundamentos de la presente decisión el contrato y sus modificaciones, el acta de inicio, los documentos de ejecución, los informes de supervisión, los soportes financieros, las garantías, las comunicaciones de convocatoria a liquidación bilateral, las constancias de envío y demás documentos que integran el expediente contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN N 273 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No JBB.CTO-1093 - 2023”.

ARTÍCULO PRIMERO. – LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-1093-2023, celebrado entre el Jardín Botánico José Celestino Mutis y GLOBAL SANEAMIENTO AMBIENTAL LTDA., identificada con NIT 900.212.646-2, de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y con los documentos que integran el expediente contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – BALANCE FINANCIERO FINAL. Establecer como balance financiero definitivo del Contrato No. JBB-CTO-1093-2023 los siguientes valores:

- Valor inicial del contrato: \$20.000.000,00.
- Valor total de las adiciones: \$10.000.000,00.
- Valor total de las reducciones: \$0,00.
- Valor total del contrato: \$30.000.000,00.
- Valor total ejecutado: \$29.971.110,00.
- Valor total pagado: \$29.971.110,00.
- Saldo pendiente de pago a favor del contratista: \$0,00.
- Saldo no ejecutado: \$28.890,00.

ARTÍCULO TERCERO. – LIBERACIÓN DEL SALDO. Ordenar, de conformidad con los procedimientos presupuestales y financieros aplicables en la Entidad, la liberación de la suma de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$28.890,00), correspondiente al saldo no ejecutado del Contrato No. JBB-CTO-1093-2023.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTADO DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS. Establecer que, de conformidad con el balance financiero, los soportes de Tesorería y demás documentos que integran el expediente contractual, no existe saldo económico pendiente de pago a favor del contratista derivado de la ejecución del Contrato No. JBB-CTO-1093-2023.

Lo anterior se establece sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades, garantías, derechos o acciones que, de conformidad con la ley o las estipulaciones contractuales, puedan subsistir con posterioridad a la liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – ESTADO DE LAS GARANTÍAS. Dejar constancia del estado de las garantías constituidas con ocasión del Contrato No. JBB-CTO-1093-2023, conforme con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución y con los documentos que reposan en el expediente contractual.

RESOLUCIÓN N 273 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No JBB.CTO-1093 - 2023”.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICACIÓN. Notificar la presente Resolución a GLOBAL SANEAMIENTO AMBIENTAL LTDA., por intermedio de su representante legal, de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación deberá efectuarse por el medio legalmente procedente, dejando la respectiva constancia en el expediente contractual.

En caso de no ser posible la notificación personal, se procederá conforme con las reglas de citación y notificación por aviso previstas en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, según corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – RECURSO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Ordenadora del Gasto que expide el presente acto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. – PUBLICIDAD. Publicar la presente Resolución y los documentos que legalmente correspondan en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de publicidad de la actividad contractual.

ARTÍCULO NOVENO. – INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE CONTRACTUAL. Incorporar la presente Resolución al expediente contractual del Contrato No. JBB-CTO-1093-2023, junto con los documentos que sirvieron de fundamento para su expedición, particularmente el informe final de supervisión, estado de cuenta, certificaciones financieras, garantías, comunicaciones y constancias relacionadas con la convocatoria a liquidación bilateral, así como los demás documentos que soportan la presente decisión.

ARTÍCULO DÉCIMO. – COMUNICACIÓN A LA SUPERVISIÓN. Comunicar el contenido de la presente Resolución al supervisor del Contrato No. JBB-CTO-1093-2023, para su conocimiento y para los fines relacionados con el cierre documental y administrativo del expediente contractual, de conformidad con las competencias que le correspondan.

RESOLUCIÓN N 273 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No JBB.CTO-1093 - 2023”.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – VIGENCIA Y EJECUTORIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y quedará en firme de conformidad con las reglas previstas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, una vez surtido el procedimiento de notificación y, cuando corresponda, resuelto el recurso de reposición interpuesto oportunamente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

GARCIA
DAVILA MARIA
CLAUDIA

Firmado digitalmente
por GARCIA DAVILA
MARIA CLAUDIA
Fecha: 2026.09.18
12:09:24 -05'00'

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Directora General
Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis

	Nombre	Firma
Aprobado por:	Sandra Marcela Torres Forero-Oficina Asesora de Planeación. Supervisora del contrato	TORRES FORERO SANDRA MARCELA Firmado digitalmente por TORRES FORERO SANDRA MARCELA Fecha: 2026.09.14 08:29:26 -05'00'
Aprobado por:	Nubia Lucia Wilches Quintana - Responsable Presupuesto	WILCHES QUINTANA NUBIA LUCIA Firmado digitalmente por WILCHES QUINTANA NUBIA LUCIA Fecha: 2026.09.18 12:09:24 -05'00'
Aprobado por:	Laura Paola Amaya Ibarra - Jefe Oficina Jurídica	Laura Firmado digitalmente por LAURA PAOLA AMAYA IBARRA Fecha: 2026.09.18 12:09:24 -05'00'
Aprobado por:	Nubia Lucia Wilches Quintana - Tesorera General (e)	Nubia Lucia Wilches Quintana Firmado digitalmente por NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA Fecha: 2026.09.18 12:09:24 -05'00'
Revisado por:	Angélica Villamil Africano - Abogada Oficina Jurídica	Angélica Villamil Africano Firmado digitalmente por ANGÉLICA VILLAMIL AFRICANO Fecha: 2026.09.18 12:09:24 -05'00'
Revisado por:	Francisco Guerrero. - Abogado Oficina Jurídica	Francisco Guerrero Firmado digitalmente por FRANCISCO GUERRERO Fecha: 2026.09.18 12:09:24 -05'00'
Revisado por:	Adriana Pérez Colorado- Contabilidad Designada Aqua Financial	Adriana Pérez Colorado Firmado digitalmente por ADRIANA PÉREZ COLORADO Fecha: 2026.09.18 12:09:24 -05'00'
Revisado por:	Arturo Andrés García Barón – Revisado por presupuesto	Arturo Andrés García Barón Firmado digitalmente por ARTURO ANDRÉS GARCÍA BARÓN Fecha: 2026.09.18 12:09:24 -05'00'
Revisado por:	Andrés Gutiérrez-Abogado- Secretaria General	Andrés Gutiérrez Firmado digitalmente por ANDRÉS GUTIÉRREZ Fecha: 2026.09.18 12:09:24 -05'00'
Elaborado por:	Luz Janeth Villalba Suarez - Secretaria General	Luz Janeth Villalba Suarez Firmado digitalmente por LUZ JANETH VILLALBA SUAREZ Fecha: 2026.09.18 12:09:24 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		